

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento — Tranvías

A los efectos que en ella se expresan se
inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la
siguiente orden de la Dirección general de
Obras públicas, recibida en este Gobierno
el día veintiocho de Marzo último.

Madrid, primero de Abril de mil nove-
cientos catorce.

El Gobernador,
Sanz Escartín.

Orden que se cita.

Ministerio de Fomento.—Dirección gene-
ral de Obras públicas.—Ferrocarriles.—
Concesión y construcción.—Excelentísimo
señor: Vista la instancia, proyecto y res-
guardo de constitución de fianza, documen-
tos todos presitados por la Sociedad «Tran-
vía del Este de Madrid», en solicitud de con-
cesión de un tranvía eléctrico desde la Es-
cuela especial de Ingenieros Agrónomos
(Moncloa) hasta el Campo del Country
Club (Monte del Pardo), esta Dirección
general ha dispuesto que se anuncie en la
Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL
de la misma provincia la petición indicada
para que puedan presentarse otras con ob-
jeto de mejorarla, acompañadas de sus co-
rrespondientes proyectos y resguardos de
constitución de fianza, en el término de un
mes, contado desde la fecha en que los
anuncios se publiquen, con arreglo á lo dis-
puesto en el artículo ochenta y uno del
Reglamento de veinticuatro de Ma o de
mil ochocientos setenta y ocho, dictado pa-
ra la ejecución de la vigente ley de Ferroca-
rriles.

Lo que comunico á V. E. para su cono-
cimiento y á fin de que se sirva disponer la
publicación de esta orden en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia, remitiendo un ejemplar
del número en que se inserte á este Centro

directivo, al que dará cuenta en su día de
si se han presentado ó no nuevas peticiones.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, veinticuatro de Marzo de mil
novecientos catorce.

El Director general,
A. Calderón.
(Rubricado.)

Señor Gobernador civil de la provincia
de Madrid.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.

(Núm. 1.172.)

(A.—254.)

Caminos vecinales.

El Ayuntamiento de Torrelaguna ha so-
licitado de este Gobierno civil, á los efectos
determinados en el art. 7.º del Reglamento
provisional para la ejecución de la ley de
Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911,
la declaración de utilidad de un camino ve-
cinal de tres kilómetros de longitud sobre el
camino denominado de las Huertas, en di-
cho término municipal.

Lo que se hace público por medio del pre-
sente BOLETIN OFICIAL, á los efectos preveni-
dos en el artículo 7.º del Reglamento an-
tes citado, en relación con el 1.º de la ley
de Caminos vecinales vigente, á fin de que
los particulares y entidades interesados pue-
dan presentar en el improrrogable plazo de
quince días, á la Alcaldía del mencionado
pueblo, las reclamaciones que consideren
procedentes contra la declaración de utili-
dad pública que se solicita.

Madrid, 4 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
E. Sanz Escartín.

(Núm. 1.657.)

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 9 de Mayo de 1913.

Señores que asistieron:

Díaz Agero, Pacheco Yanguas, Campos,
Garrido, Borrega y Larroca.

Abierta la sesión á las siete y media de la
mañana, bajo la presidencia del Excelentísi-
mo señor Don Alfonso Díaz Agero, y con
asistencia de los señores Vocales facultativos
D. Félix Echevarría y D. Justo Gavaldá,
fue leída y aprobada el acta de la anterior.
Acto seguido la Comisión se ocupó de

resolver incidencias de quintas del actual
reemplazo y revisión de los de años ante-
riores, obteniendo el resultado siguiente:

REEMPLAZO DE 1913

Berzosa.

1.—Mariano Martín Ruiz. Util condicio-
nal.

Berruoco.

1.—Marcelo Martín García. Soldado por
haber resultado útil.

Bustarviejo.

7.—Alejandro de la Fuente Borreguero.
Soldado por haber resultado útil.

Horcajuelo.

1.—Julián Rebollo Martín. Soldado con
excepción del servicio en filas,
comprendido en el caso 1.º del ar-
tículo 89.

Montejo.

2.—Gonzalo Gete Rodríguez. Perímetro,
0,74. Excluido totalmente del ser-
vicio militar, comprendido en el
caso 2.º del art. 84.

Valdemanco.

1.—Mariano Villegas García. Soldado
con excepción del servicio en filas,
comprendido en el caso 1.º del
art 89.

El Vellón.

2.—Angel Martín Pérez. Talla, 1,571.
Util condicional.

Incidencias del reemplazo de 1913.

Colmenar Viejo.

10.—Pablo Lucía Martín. Inútil. Excluido
totalmente del servicio militar co-
mo comprendido en el caso 1.º del
art. 84.

Pedrezuela.

2.—Quirico Manuel Hernanz. Inútil. Ex-
cluido temporalmente del contin-
gente como comprendido en el ca-
so 3.º del art. 86.

San Sebastián de los Reyes.

11.—Mariano Carlos López López. Inútil.
Excluido totalmente del servicio
militar como comprendido en el
caso 1.º del art. 84.

Villaconejos.

15.—Bernabé Roldán Martín. Inútil. Ex-
cluido temporalmente del contin-
gente como comprendido en el ca-
so 3.º del art. 86.

Buenavista.

31.—Antonio Jalón Alba. Soldado por ha-
ber resultado útil.

179.—Manuel Martínez Zubián. Inútil. Ex-
cluido temporalmente del contin-
gente como comprendido en el ca-
so 3.º del art. 86.

303.—Francisco Barreras Gamo. Inútil. Ex-
cluido totalmente del servicio mi-
litar como comprendido en el caso
1.º del art. 84.

464.—Alejandro Arias Servert. Inútil. Ex-
cluido totalmente del servicio mi-
litar como comprendido en el caso
1.º del art. 84.

Universidad.

283.—Enrique Sánchez Rodríguez. Inútil.
Excluido temporalmente del con-
tingente como comprendido en el
caso 3.º del art. 86.

369.—Nicomedes Antonio de Diego. Inútil.
Excluido temporalmente del con-
tingente como comprendido en el
caso 3.º del art. 86.

477.—Florencio Rodríguez Pascual. Inútil.
Excluido temporalmente del con-
tingente como comprendido en el
caso 3.º del art. 86.

Hospicio.

159.—Miguel Fernández Ibero. Inútil. Ex-
cluido totalmente del servicio mi-
litar como comprendido en el caso
1.º del art. 84.

222.—José Rodríguez Luis. Inútil. Excluí-
do totalmente del servicio militar
como comprendido en el caso 1.º
de art. 84.

234.—José Luis Torón Villegas. Inútil. Ex-
cluido totalmente del servicio mi-
litar como comprendido en el caso
1.º del art. 84.

262.—José Madurga Méndez. Inútil. Ex-
cluido totalmente del servicio mi-
litar como comprendido en el caso
1.º del art. 84.

265.—Otilio de Grado Sanz. Inútil. Excluí-
do totalmente del servicio militar
como comprendido en el caso 1.º
del art. 84.

286.—Enrique Aguilar Díaz. Inútil. Excluí-
do totalmente del servicio militar
como comprendido en el caso 1.º
del art. 84.

300.—Manuel Liquidain Tirapo. Inútil.
Excluido totalmente del servicio
militar como comprendido en el
caso 1.º del art. 84.

320.—Juan Antonio Moreno. Inútil. Ex-

- cluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
Hospital.
- 21.—José Rodríguez Contreras. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 433.—Antonio Pérez Roldán. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
Palacio.
- 96.—Enrique Pérez Salgado. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 163.—Leopoldo García Pérez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 182.—Eugenio Martínez Gómez. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
Latina.
- 247.—Alfredo Arce García. Inútil. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 483.—Pablo González Alvarez. Inútil. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 789.—Juan Hernández Prieto. Inútil. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 904.—Macario López Alonso. Soldado por haber resultado útil.
Centro.
- 173.—Francisco Lorenzo López. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 194.—Eduardo Comes Merino. Inútil. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 320.—Diego Abad Díaz Delgado. Inútil. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 3.º del art. 86.
Congreso.
- 29.—Luis Ganancias Colombres. Inútil. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 160.—Carlos Hartley y de Corgolas. Reconocido, útil. Pendiente de expediente.
Chamberf.
- 670.—Alejandro Delgado Coca. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- REEMPLAZO DE 1912
Sevilla la Nueva.
- 2.—Pablo Villaceros Pontes. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89, en relación con el 89 de la Ley. Pendiente de dos revisiones.
- REEMPLAZO DE 1911
Cadalso.
- 4.—Trinidad Alfonso López Lorenzo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 2.º del art. 86.
- 11.—Fabián Alvarez Gómez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
San Martín de Valdeiglesias.
- 1.—José Ramos Domínguez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 2.º del art. 86.
- REEMPLAZO DE 1912.—REVISION
La Acebeda.
- 1.—Agapito Sanz Isabel. Util condicional.
- 2.—Julio Sanz González. Util condicional.
- 4.—Diego Sanz Espinosa. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
Alameda del Valle.
- 3.—Luciano Crespo Sanz. Pendiente de justificar la excepción alegada.
Buitrago.
- 1.—Casimiro Marcos Pablo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 5.—Paulino García Bazo. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 6.—Anastasio Vicente Sanz Vargas. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 7.—Julián Isla Lobo. Reconocido, útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
Bustarviejo.
- 4.—José Vinatea Martín. Reclámese del Director de la Prisión Celular certificación de existencia de este mozo.
- 6.—Jesús Celedonio Martín Ruiz. Soldado por haber resultado útil.
Cabanillas de la Sierra.
- 1.—Ricardo Serrano Sandoval. Reclámese certificación de existencia de Pedro Serrano, padre del mozo, al Director de la Prisión de Estado de Figueras.
Canencia.
- 2.—Nicolás Pérez Rojas. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 4.—Isaac Domingo de Lucas. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
Garganta.
- 1.—Jacinto Ramírez Maellas. Reconocido el padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 3.—Teodoro Martín Velasco. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
Gascones.
- 2.—Francisco Martín García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
Horcajo de la Sierra.
- 1.—Deogracias García Uceda. Reconocido el padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
Horcajuelo.
- 1.—Vicente García Ibáñez. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 3.—Félix Rebollo Sanz. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 4.—Eusebio Fernández González. Pendiente de justificar la excepción alegada.
MaJarcos.
- 3.—Saturnino Sanz Martín. Soldado por haber resultado útil.
Navarredonda.
- 2.—Florentino Fernández Ramírez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 3.—Juan Municio Municio. Soldado por haber obtenido la talla de 1,548.
Pinilla del Valle.
- 1.—Joaquín Montero Santos. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
Piñuécar.
- 2.—Mariano Ubero Dequer. Util condicional.
Puebla de la Mujer Muerta.
- 2.—Demetrio Bravo López. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 3.—Doroteo Eguía Prieto. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 5.—Victoriano Bernal Nogal. Reconocido, útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 6.—Teodoro Fernández López. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
Robregordo.
- 2.—Manuel del Pozo Villa. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 3.—Faustino Jiménez Martín. Pendiente de justificar la excepción alegada.
Serrada.
- 2.—Demetrio García Fuentes. Soldado por haber resultado útil.
Torrelaguna
- 1.—Moisés Blasco Palomino. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve en el regimiento Infantería del Serrallo (Ceuta).
- 2.—Ramón García Iglesias. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 3.—Anastasio Pérez Martín. Talla, 1,528. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 4.—Feliciano Cabellos Martín. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 5.—Benito Hernanz García. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 9.—León Yebes Gómez. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 10.—Jenaro Velasco Martínez. Talla, 1,523. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 12.—Jesús Guerra Fernández. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 15.—Filomeno Oñoro Díaz. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 16.—Guillermo García Gómez. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 18.—Miguel Lorenzo Gómez Espinosa. Reconocido el padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del art. 89.
Valdemanco.
- 3.—Justo Cubillo Díaz. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
Venturada.
- 4.—Mariano García Gosal. Talla, 1,522. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- REEMPLAZO DE 1911.—REVISION
La Acebeda.
- 1.—Eustaquio Sanz Tomé. Talla, 1,521. Continúa excluido temporalmente.
- 2.—Marcelino Espinosa Sanz. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.
- 3.—Venancio González Sanz. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.
Alameda del Valle.
- 2.—Domingo Sanz Martín. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.
- 3.—Vicente González Gálvez. Reclámese certificado de existencia de Gregorio hermano del mozo al Director del Reformatorio de Alcalá de Henares.
Buitrago.
- 3.—Eusebio Luis León. Pendiente de justificar la excepción alegada.
Bustarviejo.
- 6.—Cándido Nieto Pérez. Talla, 1,516. Continúa excluido temporalmente.
La Cabrera.
- 1.—Isidro Peinado Martín. Soldado por haber resultado útil.
- 3.—Cristóbal Pascual Montero. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Canencia.
- 2.—Marcos Montero Domingo. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
Gascones.
- 3.—Julián Núñez Hernández. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
Garganta.
- 2.—Alejandro Bermejo Carretero. Talla, 1,523. Continúa excluido temporalmente.
Gargantilla.
- 2.—Casimiro Velasco Ramírez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 3.—Anacleto Ramírez Domínguez. Reconocido el padre impedido. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 5.—Mariano Martín López. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 6.—Cipriano Alvarez García. Reconocido el padre, impedido. Soldado con-

dicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

La Hiruela.

- 1.—Luis García Mablona. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Horcajo.
- 3.—Valentín de las Aguas Ortiz. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Montejo de la Sierra.
- 1.—Benito Martín García. Reclámese certificado de existencia de este mozo al Director del Manicomio de Cienpозuelos. Montejo de la Sierra.
- 3.—Eleuterio Fernández Martín. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Navaafuente.
- 3.—Martín Peñas Hernández. Soldado por haber resultado útil.
- 4.—Julián Alonso Hernando. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Navarredonda.
- 2.—Jerónimo Martín Municio. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Oteruelo del Valle.
- 1.—Juan Peñas Martín. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º art. 87. Piñuécar.
- 1.—Víctor Gete González. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º art. 87 de la ley. Puebla de la Mujer Muerta.
- 2.—Felipe Nogal y Nogal. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Rascafría.
- 2.—Isabelo José Matabuena Rosendo. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º art. 87.
- 3.—Francisco Martín García. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º art. 87.
- 7.—Eusebio Pérez Marcos. Se autoriza al Ayuntamiento el reconocimiento del padre de este mozo, Fernando Pérez, con arreglo al artículo 125 del Reglamento. Redueña.
- 1.—Zacarías Serrano Lozoyuela. Talla, 1,515. Continúa excluido temporalmente. Robledillo de la Jara.
- 1.—Francisco Lozano Hernanz. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Torrelaguna.
- 27.—Domingo Lozano López. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 28.—Bernardo Marra Martín. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 32.—Felipe Ramírez Martín. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Valdemanco.
- 1.—Isidro Serrano García. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Venturada.
- 1.—Clemente Manuel de la Morena Montero. Soldado por haber obtenido la talla de 1,547. El Vellón.
- 8.—Juan García y García. Se ordena el reconocimiento de este mozo, con

arreglo al art. 125 del Reglamento.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISION El Berrueco.

- 3.—Marcelino Martín de la Encina. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
- 4.—Fructuoso Polonio Gómez Montero. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 5.—Francisco Encina Torralvo. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 8.—Melchor Cobertera Montero. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley. Bustarviejo.
- 2.—Gregorio Viñatea Salazar. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 7.—Lorenzo Muñoz Serrano. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
- 10.—Ildefonso Mariano Ignacio Pascual Velasco. Talla, 1,524. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley. La Cabrera.
- 1.—Millán Martín Cortés. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley. Canencia.
- 1.—Mariano Expósito Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 3.—Julián Domingo de Lucas. Talla, 1,518. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. Cervera de Buitrago.
- 1.—Benigno Sanz Nogal. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley. Garganta.
- 1.—Vicente Hernán Carretero. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 4.—Pablo Hernanz Alonso. Pendiente de justificar la excepción alegada. Gargantilla.
- 2.—Lino Martín Martín. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 3.—Manuel Hernanz Ibáñez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley. Gargantilla.
- 4.—Santiago Fernández Solascasas. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 5.—Victoriano Siguero Hernanz. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley. La Hiruela.
- 1.—Feliciano Lozano Serrano. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. Horcajo.
- 4.—Ambrosio Cristóbal Serrano. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87. Cum-

plió las tres revisiones que previene la Ley.

Lozoyuela.

- 6.—José Manuel Cuadrado y Cuadrado. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley. Montejo de la Sierra.
- 2.—Roque Fernández González. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley. Navalafuente.
- 1.—Melitón Ramírez Hernando. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley. Navarredonda.
- 1.—Lope Ramírez Ramírez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley. Oteruelo del Valle.
- 2.—Teodoro Peña Sanz. Pendiente de justificar la excepción alegada. Piñuécar.
- 4.—Juan Lobo Alvarez. Talla, 1,525. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. Robledillo de la Jara.
- 1.—Casiano López Lozano. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 5.—Mariano de la Fuente Acevedo. Pendiente de justificar la excepción alegada. Serrada.
- 3.—Facundo Fuente Suárez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley. Torrelaguna.
- 2.—Joaquín Diego Lucas. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 7.—Martín Mascareñas Fernández. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 13.—Julián Iglesias Martín. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 15.—Segundo Recio García. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley. Valdemanco.
- 1.—Hilario Cubillo Serrano. Talla, 1,516. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 2.—Amador del Valle Blanco. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley. Villavieja.
- 1.—Ildefonso Delicado Moreno. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

2.—Quintín Carretero Moreno. Talla, 1,520. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Regino Durán Abujetas. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Guillermo Martín González. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

REEMPLAZO DE 1909.—REVISION Montejo de la Sierra.

1.—Teodoro Martín Frutos. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley. Torrelaguna.

1.—Casto Benito Isabel. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

13.—Bernardino García Sanz. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

14.—Prudencio Morena Lucas. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

REEMPLAZO DE 1908.—REVISION Torremocha.

1.—Restituto Díaz Sanz. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Mozos de otras provincias.

REEMPLAZO DE 1913

Oviedo.

538.—Rafael del Río Tomillo. Util condicional. Murcia.

125.—Mariano Elvira Trigueros. Reconocido, útil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia. Tordillos (Salamanca).

7.—Vicente Gimeno Bullón. Talla, 1,617. Reconocido, útil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia. Valencia.

335.—Rafael Moreno Gascó. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia. Salamanca.

96.—Orencio Sánchez Mateos. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia. Lominchar (Toledo).

1.—Luis Madrigal Ventero. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.

REEMPLAZO DE 1912

Villamuelas (Toledo).

4.—Domingo García Escobar. Reconocido inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia. Oviedo.

34.—Jesús Martínez Franco. Reconocido inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia. Zamora.

113.—Ricardo Rubió Sacristán. Reconocido inútil total. Remítase la certifi-

cación á la Comisión mixta de su provincia.

REEMPLAZO DE 1911

Ubeda (Jaén).

103.—Juan Cayola Quesada. Util condicional.

Salamanca.

149.—Balbino González Sánchez. Talla, 1,524. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

REEMPLAZO DE 1910.

Segovia.

59.—Cándido Piquero Casado. Talla, 1,531. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

La Comisión, teniendo en cuenta las causas alegadas por el mozo Emerenciano Calzada y Saldaña, núm. 34 del sorteo para el actual reemplazo por el pueblo de Getafe, justificativas de su traslado á Isar, provincia de Burgos, acuerda delegar á la de dicha provincia para que practique el reconocimiento del referido mozo.

Informar al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra que debe accederse á lo solicitado por el padre del mozo Eusebio Pérez Gómez, y ordenar le sea devuelta la cantidad de 500 pesetas que consignó como cuota militar, toda vez que este mozo fué sorteado con el núm. 640 en el distrito de Chamberí para el actual reemplazo y declarado inútil total en sesión de 15 de Abril último, hallándose, por tanto, comprendido en el art. 284 de la Ley.

Anticipar el reconocimiento en revisión del mozo Ramón Cilla García, núm. 284 del distrito de la Inclusa para el reemplazo de 1912, teniendo en cuenta las razones alegadas por el expresado mozo.

Previamente los Representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 25 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados del derecho que les asiste á recurrir al Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

DIRECCION GENERAL
DEL
TESORO PUBLICO
Y
ORDENACION GENERAL
de pagos del Estado

Habiéndose extraviado en las oficinas de Hacienda dos resguardos talonarios expedidos por la Caja Central de Depósitos en 1.º y 29 de Marzo de 1911, con los números 227.914 y 228.034 de entrada y 83.615 y 83.708 de registro, correspondientes á los constituidos por Don Pío S. Carrasco Iglesias para responder del cargo de corredor intérprete de buques del puerto de Villagarcía y á disposición del señor Gobernador civil de la provincia, importante el primero 2.500 pesetas y el segundo 500, ambos en Deuda perpetua al cuatro por ciento Interior, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los

presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 7 de Mayo de 1914.

El Director general,
Eduardo Ródenas.

(Núm. 1.679.)

Audiencia de Madrid

Don Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial y Provincial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia y Relatoría-Recetaría del Lcdo. Don Trifino Gamazo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número sesenta y nueve.—En la Villa y Corte de Madrid, á veinticuatro de Abril de mil novecientos catorce. En los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad ante Nos penden, á virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, Don Manuel Leocrecio Torrent Martínez, cesante, vecino de Carabanchel Bajo, representado por el Procurador Don Manuel Peinado, y defendido por el Letrado Don Clementino Martínez; de otra, como demandada y apelada Don Arturo Pérez Merino, Arquitecto, vecino de Madrid, representado por los estrados del Tribunal, por no haber comparecido en esta segunda instancia, y de otra, también demandada y apelada, el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada, por la que se denegó á Don Manuel Leocrecio Torrent y Martínez el beneficio de pobreza que tenía solicitado para litigar en el juicio declarativo de menor cuantía seguido contra el mismo á instancia de Don Arturo Pérez Merino, é impuso al demandante todas las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid* por la rebeldía de Don Arturo Pérez Merino, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Joaquín Mario de Alós.—Estanislao Chaves.—Ricardo Muñoz.—Alfredo Souto.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Joaquín María de Alós, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Superior Tribunal, hoy día de su fecha, de que certifico.

Ante mí,

P. S.,

Lcdo. Gregorio Arranz.

Y para que tenga efecto su publicación

en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid á ocho de Mayo de mil novecientos catorce.

El Oficial de Sala,
Pedro Quinzaños.

(Núm. 1.681.)

(C.—64.)

Por la presente se cita á Fermina Martina Gómez Rodríguez, cuyo domicilio se ignora, para que el día veinte del actual, y hora de la una de su tarde, comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia con objeto de notificarle en forma el auto de suspensión de la condena que se le impuso en causa por estafa.

Madrid, ocho de Mayo de mil novecientos catorce.

El Oficial de Sala,
Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 1.680.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CHAMBERÍ

Don José Martínez Enriquez, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, se tramita expediente, promovido por Doña Carlota Pérez Alvarez Mon, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, domiciliada en la calle del Barquillo, número veintiuno, sobre inscripción en el Registro de la propiedad correspondiente del dominio de un solar de la Ronda de Atocha, que formó parte de la finca números seis y seis duplicado, con accesorias á la calle del Doctor Fourquet, que ocupa una extensión de trescientos trece metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes á cuatro mil treinta y siete pies cuadrados y cuarenta y nueve décimas cuadradas; lindando: al Norte, con terrenos que fueron de la testamentaría de Don Domingo Alvarez Mon, hoy de Don Severiano Alvarez, en una línea que mide siete metros veintiún centímetros; al Sur, por fachada á la Ronda de Atocha, en una extensión de siete metros veintiún centímetros de longitud; al Este, con terrenos que fueron de aquella testamentaría, hoy de Don Manuel y Don Severo Alvarez Mon, en una extensión longitudinal de cuarenta y cuatro metros treinta centímetros, y al Oeste, también con terrenos de la citada testamentaría, propios de Doña Carlota Pérez Alvarez, en una extensión de cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros.

Este solar fué tasado en las operaciones en la cantidad de doce mil ciento once pesetas. En dicho expediente y por providencia de ocho de Agosto de mil novecientos trece se ha acordado citar á Doña Paula Aznar, viuda de Don Francisco Pérez García; á Doña Vicenta y Doña Manuela Pérez y García y á Doña Sofía y D. Rafael Alonso y Pérez, en concepto de herederos, en unión de la solicitante, de Doña Josefa García Acevedo, de quien procede el inmueble y á nombre de la cual figura aún inscripto, para que comparezcan en dicho expediente á usar de su derecho y propongan todas las pruebas que estimen necesarias, que se practicarán durante el término de ciento ochenta días señalados al efecto, y se convoca asimismo á todas las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que igualmente comparezcan en el referido

expediente alegando los derechos de que se crean asistidos; apercibiendo á unos y á otros que de no comparecer dentro del expresado término les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público por este tercero y último edicto para conocimiento de los interesados, haciendo constar que el término de ciento ochenta días señalados por la ley empezó á correr y contarse el veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece.

Dado en Madrid, á veinticuatro de Abril de mil novecientos catorce.

El señor Juez,
José Martínez Enriquez

El Secretario,
Juan P. érez.

(A.—255.)

CHINCHÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, se hace saber al pariente más próximo de Ramón Penaba Lucas, de setenta y un años de edad, viudo de Felipa Montes, jornalero, y domiciliado en Aranjuez, que el día diez y ocho de Abril último ingresó en el departamento de dementes del Hospital provincial de Madrid á solicitud del Alcalde de dicho Real Sitio, que en el plazo más breve posible promueva el oportuno expediente para la reclusión definitiva del referido presunto alienado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y Real orden de 1.º de Junio de 1908.

Chinchón, seis de Mayo de mil novecientos catorce.

El Secretario judicial,
Juan Escanellas.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Vicente Crespo.

(Núm. 1.658.)

(C.—63.)

GETAFE

Don José Aragonés y Champín, Juez de instrucción de esta Villa y partido de Getafe.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en este Juzgado de instrucción, el día veintitrés del actual, á las once de su mañana, al sorteo de seis Vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, con los demás Vocales de derecho, la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Getafe, á 4 de Mayo de 1914.

José Aragonés.

El Secretario,
Lcdo. Francisco Guillén.

(Núm. 1.626.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 1.644.—MADRID

A los Ayuntamientos

Buenos Agentes ejecutivos. Cobro de toda clase de restas. Depositamos fianza metálica.

Entregamos diariamente lo recaudado. Chons y Laseo. Cerdán, 2, tercero derecha. Zaragoza.

(A.—256.)